

## BOLETÍN NORMATIVO

Bogotá D.C., agosto 11 de 2021

No. 073

Derivex de conformidad con lo previsto en los artículos 1.3.7 y 1.3.11 del Reglamento General de Derivex Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos (en adelante "Reglamento"), publica:

<b>BN</b>	<b>ASUNTO</b>	<b>Páginas</b>
<b>073</b>	<b>PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA RELACIONADA CON LOS NUEVOS PRODUCTOS DE BLOQUE HORARIO Y EL ESQUEMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ.</b>	<b>19</b>

**ASUNTO: PUBLICACIÓN PARA COMENTARIOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA RELACIONADA CON LOS NUEVOS PRODUCTOS DE BLOQUE HORARIO Y EL ESQUEMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ.**

A continuación, se publica la propuesta de modificación de la Circular Única de Derivex mencionada en el asunto, con el fin de permitir a los Miembros presentar sus sugerencias o comentarios por **tres (3) días hábiles contados a partir del día de su publicación** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.11. del Reglamento.

Las sugerencias o comentarios deben ser dirigidas al correo electrónico [info@derivex.com.co](mailto:info@derivex.com.co).

**1. PROPÓSITO**

La presente propuesta de modificación de la Circular Única de Derivex tiene como objetivo definir las características y condiciones de negociación de los nuevos productos de bloque horario y los requisitos y prerrogativas del esquema de Proveedores de Liquidez.

Con la finalidad de continuar avanzando en la satisfacción de las necesidades de contratación del mercado eléctrico colombiano y público en general, se amplía la gama de productos de Derivex habilitando la negociación de contratos futuros de energía eléctrica por bloque horario en las horas 00:00 a las 07:00, de las 07:00 a las 17:00 y de las 17:00 a las 00:00.

Adicionalmente, el esquema de Proveedores de Liquidez tiene como propósito fomentar la liquidez, asegurar la formación de precios, promover el desarrollo de nuevos productos y en general del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.

**2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA CIRCULAR ÚNICA DE DERIVEX**

A continuación, se transcribe la propuesta de modificación del artículo 1.1.1, 2.4.1, 3.3.1, 3.4.1.2, 3.4.2.1, 3.4.3.2, 3.6.1, 4.2.1.1, 4.3.1.3.1, 5.1.1 y 9.1. y adición de la Sección III artículos 4.3.3.1.1, 4.3.3.1.2, 4.3.3.1.3, 4.3.3.1.4, 4.3.3.1.5, 4.3.3.1.6, 4.3.3.1.7, 4.3.3.1.8, 4.3.3.2.1, 4.3.3.2.2, 4.3.3.3.1, la Sección IV artículos 4.3.4.1.1, 4.3.4.1.2, 4.3.4.1.3, 4.3.4.1.4, 4.3.4.1.5, 4.3.4.1.6, 4.3.4.1.7, 4.3.4.1.8, 4.3.4.2.1, 4.3.4.2.2, 4.3.4.3.1, la Sección V artículos 4.3.5.1.1, 4.3.5.1.2, 4.3.5.1.3, 4.3.5.1.4, 4.3.5.1.5, 4.3.5.1.6, 4.3.5.1.7, 4.3.5.1.8, 4.3.5.2.1, 4.3.5.2.2, 4.3.5.3.1, el Capítulo II artículos 5.2.1, 5.2.2 y 5.2.3 y el Anexo 1 de la Circular Única de Derivex:

TEXTO CIRCULAR	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
<p>Artículo 1.1.1. Definiciones.</p> <p>(...)</p> <p>Prima: Es la suma de dinero que paga el comprador de una opción al emisor o vendedor de la misma.</p>	<p>Artículo 1.1.1. Definiciones.</p> <p>(...)</p> <p>Prima: Es la suma de dinero que paga el comprador de una opción al emisor o vendedor de la misma.</p>

<p>Registro de Operaciones: Se refiere al ingreso en la Sesión de Registro, de la información exigida en las normas que regulan la materia, en este Reglamento y en la Circular, relacionada con una operación sobre Contratos de Derivados de Commodities Energéticos celebrada por un Miembro en el Mercado Mostrador.</p> <p>(...)</p>	<p><u>Proveedor de liquidez: Miembro activo en el sistema de Derivex que al cumplir con los requisitos del esquema de proveedores de liquidez se hace acreedor de las prerrogativas especificadas en el anexo que corresponda.</u></p> <p>Registro de Operaciones: Se refiere al ingreso en la Sesión de Registro, de la información exigida en las normas que regulan la materia, en este Reglamento y en la Circular, relacionada con una operación sobre Contratos de Derivados de Commodities Energéticos celebrada por un Miembro en el Mercado Mostrador.</p> <p>(...)</p>																												
<p>Artículo 2.4.1. Integración de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo segundo: El periodo de los Miembros de los Comités será de un (1) año a partir de su designación y en todo caso, los Miembros, tanto principales como suplentes podrán ser reelegidos a la finalización del periodo o sustituidos en cualquier momento durante el mismo.</p>	<p>Artículo 2.4.1. Integración de los Comités Técnicos del Mercado de Derivados Estandarizados de Commodities Energéticos.</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo segundo: El periodo de los Miembros de los Comités será de un (<u>2±</u>) años a partir de su designación y en todo caso, los Miembros, tanto principales como suplentes podrán ser reelegidos a la finalización del periodo o sustituidos en cualquier momento durante el mismo.</p>																												
<p>Artículo 3.3.1. Estructura de Nemetécnicos.</p> <p>La forma como están estructurados los nemotécnicos de los Contratos es la siguiente:</p> <p><b>1. Futuros:</b> El nemotécnico utilizado para futuros posee una longitud de siete (7) campos alfanuméricos, que representan la siguiente información:</p> <table border="1" data-bbox="284 1675 742 1749"> <thead> <tr> <th>E</th> <th>L</th> <th>M</th> <th>H</th> <th>0</th> <th>9</th> <th>F</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table> <p>Posición 1 a 3: Tres caracteres que identifican el subyacente del Contrato. Ejemplo: ELM: Electricidad mensual. Los códigos de tres (3) caracteres que identifican el subyacente se publicarán por Boletín Informativo.</p>	E	L	M	H	0	9	F	1	2	3	4	5	6	7	<p>Artículo 3.3.1. Estructura de Nemetécnicos.</p> <p>La forma como están estructurados los nemotécnicos de los Contratos es la siguiente:</p> <p><b>1. Futuros:</b> El nemotécnico utilizado para futuros posee una longitud de siete (7) campos alfanuméricos, que representan la siguiente información:</p> <table border="1" data-bbox="853 1675 1311 1749"> <thead> <tr> <th>E</th> <th>L</th> <th>M</th> <th>H</th> <th>0</th> <th>9</th> <th>F</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>2</td> <td>3</td> <td>4</td> <td>5</td> <td>6</td> <td>7</td> </tr> </tbody> </table> <p>Posición 1 a 3: Tres caracteres que identifican el subyacente del Contrato. Ejemplo: ELM: Electricidad mensual, <u>ELS: Mini Electricidad mensual, MTB: Bloque Horario Amanecer Electricidad mensual, DTB: Bloque Horario Día Electricidad mensual, NTB: Bloque Horario Noche Electricidad mensual.</u> Los</p>	E	L	M	H	0	9	F	1	2	3	4	5	6	7
E	L	M	H	0	9	F																							
1	2	3	4	5	6	7																							
E	L	M	H	0	9	F																							
1	2	3	4	5	6	7																							

Posición 4: Un carácter que identifica el mes de vencimiento, los códigos a utilizar son:

Enero	F
Febrero	G
Marzo	H
Abril	J
Mayo	K
Junio	M
Julio	N
Agosto	Q
Septiembre	U
Octubre	V
Noviembre	X
Diciembre	Z

Posición 5 y 6: Dos caracteres que identifican el año de vencimiento, se deberán utilizar los dos (2) últimos números que conforman el año.

Posición 7: Un carácter definido como "F" identifica el tipo de Contrato como futuro.

(...)

códigos de tres (3) caracteres que identifican el subyacente se publicarán por Boletín Informativo.

Posición 4: Un carácter que identifica el mes de vencimiento, los códigos a utilizar son:

Enero	F
Febrero	G
Marzo	H
Abril	J
Mayo	K
Junio	M
Julio	N
Agosto	Q
Septiembre	U
Octubre	V
Noviembre	X
Diciembre	Z

Posición 5 y 6: Dos caracteres que identifican el año de vencimiento, se deberán utilizar los dos (2) últimos números que conforman el año.

Posición 7: Un carácter definido como "F" identifica el tipo de Contrato como futuro.

(...)

Artículo 3.4.1.2 Criterio general de calce para la Subasta de Apertura.

(...)

Parágrafo: El precio de equilibrio resultante de la subasta de apertura en ningún caso podrá ser superior al precio de escasez de activación del mes actual, para cualquier vencimiento de la curva de contratos vigente.

Artículo 3.4.1.2 Criterio general de calce para la Subasta de Apertura.

(...)

~~Parágrafo: El precio de equilibrio resultante de la subasta de apertura en ningún caso podrá ser superior al precio de escasez de activación del mes actual, para cualquier vencimiento de la curva de contratos vigente.~~

Artículo 3.4.2.1 Criterio general de calce para el Mercado Abierto.

(...)

Parágrafo: El precio de las operaciones calzadas durante la sesión de negociación de Mercado Abierto en ningún caso podrán ser superiores al precio de escasez de activación del mes actual, para cualquier vencimiento de la curva de contratos vigente.

Artículo 3.4.2.1 Criterio general de calce para el Mercado Abierto.

(...)

~~Parágrafo: El precio de las operaciones calzadas durante la sesión de negociación de Mercado Abierto en ningún caso podrán ser superiores al precio de escasez de activación del mes actual, para cualquier vencimiento de la curva de contratos vigente.~~

Artículo 3.4.3.2 Criterio general de calce para la Subasta de Cierre.

(...)

Artículo 3.4.3.2 Criterio general de calce para la Subasta de Cierre.

(...)

<p>Parágrafo: El precio de equilibrio resultante de la subasta de cierre en ningún caso podrá ser superior al precio de escasez de activación del mes actual, para cualquier vencimiento de la curva de contratos vigente.</p>	<p><del>Parágrafo: El precio de equilibrio resultante de la subasta de cierre en ningún caso podrá ser superior al precio de escasez de activación del mes actual, para cualquier vencimiento de la curva de contratos vigente.</del></p>
<p>Artículo 3.6.1 Condiciones generales de la Sesión de Negociación Mixta.</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo: El precio de las operaciones celebradas en la Sesión de Negociación Mixta en ningún caso podrán ser superiores al precio de escasez de activación del mes actual, para cualquier vencimiento de la curva de contratos vigente.</p>	<p>Artículo 3.6.1 Condiciones generales de la Sesión de Negociación Mixta.</p> <p>(...)</p> <p><del>Parágrafo: El precio de las operaciones celebradas en la Sesión de Negociación Mixta en ningún caso podrán ser superiores al precio de escasez de activación del mes actual, para cualquier vencimiento de la curva de contratos vigente.</del></p>
<p>Artículo 4.2.1.1. Cálculo de Precios de Cierre de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad.</p> <p>(...)</p> <p>El precio de cierre resultante de aplicar la mediana a los precios suministrados por la muestra representativa de los Miembros y agentes del mercado, en los términos descritos en el parágrafo anterior, en ningún caso podrá ser superior al precio de escasez de activación del mes actual para cualquier vencimiento de la curva de contratos vigente.</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 4.2.1.1. Cálculo de Precios de Cierre de los Contratos de Futuro con Subyacente Electricidad.</p> <p>(...)</p> <p><del>El precio de cierre resultante de aplicar la mediana a los precios suministrados por la muestra representativa de los Miembros y agentes del mercado, en los términos descritos en el parágrafo anterior, en ningún caso podrá ser superior al precio de escasez de activación del mes actual para cualquier vencimiento de la curva de contratos vigente.</del></p> <p>(...)</p>
<p>Artículo 4.3.1.3.1. Parámetros para el registro de operaciones</p> <p>(...)</p> <p>Parágrafo: El precio de las operaciones registradas en ningún caso podrán ser superiores al precio de escasez de activación del mes actual, para cualquier vencimiento de la curva de contratos vigente.</p>	<p>Artículo 4.3.1.3.1. Parámetros para el registro de operaciones</p> <p>(...)</p> <p><del>Parágrafo: El precio de las operaciones registradas en ningún caso podrán ser superiores al precio de escasez de activación del mes actual, para cualquier vencimiento de la curva de contratos vigente.</del></p>
<p>Artículo 5.1.1. Mecanismos, procedimientos e instancias de seguimiento y gestión del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos de Derivex.</p> <p>(...)</p> <p>1.Con respecto a la gestión propia del Mercado</p> <p>a.Hacer seguimiento y análisis al Mercado, para lo cual podrá solicitar cualquier tipo de información a los Miembros que le permita cumplir</p>	<p>Artículo 5.1.1. Mecanismos, procedimientos e instancias de seguimiento y gestión del Mercado de Derivados de Commodities Energéticos de Derivex.</p> <p>(...)</p> <p>1.Con respecto a la gestión propia del Mercado</p> <p>a.Hacer seguimiento y análisis al Mercado, para lo cual podrá solicitar cualquier tipo de información a los Miembros que le permita cumplir</p>

<p>adecuadamente con los objetivos y funciones establecidas en el Reglamento y en la presente Circular para el Gestor del Mercado.</p> <p>b.Modificar los parámetros de negociación de uno o varios Instrumentos así como los parámetros bajo los cuales se verificará el cumplimiento de las obligaciones del Programa de Creadores de Mercado cuando las condiciones del Mercado así lo requieran.</p> <p>c.Hacer seguimiento al Mercado y al precio de los Activos Subyacentes con respecto al precio de referencia o al último precio de los Contratos y modificarlos cuando considere que éstos no corresponden a las condiciones del Mercado.</p> <p>d.Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de las obligaciones de los Miembros de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, la Circular y los Instructivos Operativos expedidos por Derivex. De esta forma, adelantará todas las actividades que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones sobre suspensión y exclusión de los Miembros.</p> <p>e.Suspender la celebración o registro de Operaciones sobre uno o varios Instrumentos o Contratos.</p> <p>f.Administrar las sesiones de Mercado y determinar la suspensión o ampliación de los horarios de las mismas.</p> <p>g.Anular o modificar Operaciones de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la presente Circular.</p> <p>h.Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento y en la presente Circular.</p> <p>2.Con respecto a la gestión del esquema de creadores de mercado</p> <p>a.Administrar los criterios de participación, realizar el seguimiento, medición y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas para los</p>	<p>adecuadamente con los objetivos y funciones establecidas en el Reglamento y en la presente Circular para el Gestor del Mercado.</p> <p>b.Modificar los parámetros de negociación de uno o varios Instrumentos así como los parámetros bajo los cuales se verificará el cumplimiento de <u>los requisitos del Esquema de Proveedores de Liquidez</u> <del>las obligaciones del Programa de Creadores de Mercado</del> cuando las condiciones del Mercado así lo requieran.</p> <p>c.Hacer seguimiento al Mercado y al precio de los Activos Subyacentes con respecto al precio de referencia o al último precio de los Contratos y modificarlos cuando considere que éstos no corresponden a las condiciones del Mercado.</p> <p>d.Hacer seguimiento y exigir el cumplimiento de las obligaciones de los Miembros de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, la Circular y los Instructivos Operativos expedidos por Derivex. De esta forma, adelantará todas las actividades que sean necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones sobre suspensión y exclusión de los Miembros.</p> <p>e.Suspender la celebración o registro de Operaciones sobre uno o varios Instrumentos o Contratos.</p> <p>f.Administrar las sesiones de Mercado y determinar la suspensión o ampliación de los horarios de las mismas.</p> <p>g.Anular o modificar Operaciones de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y en la presente Circular.</p> <p>h.Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento y en la presente Circular.</p> <p>2.Con respecto a la gestión del esquema de <u>proveedores de liquidez</u> <del>creadores de mercado</del></p> <p>a.Administrar los criterios de participación, realizar el seguimiento, medición y control del cumplimiento de</p>
---	--

<p>participantes en el Programa de acuerdo con el Reglamento y la presente Circular.</p> <p>3. Con respecto a la valoración de los Contratos</p> <p>a. Definir el precio de cierre de cada Contrato para su publicación al mercado.</p>	<p><del>los requisitos las obligaciones</del> establecidas para <del>los participantes en el Esquema Programa</del> de acuerdo con el Reglamento y la presente Circular.</p> <p>3. Con respecto a la valoración de los Contratos</p> <p>a. Definir el precio de cierre de cada Contrato para su publicación al mercado.</p>						
<p>Artículo 9.1. Tarifas por los servicios del sistema</p> <p>(...)</p> <table border="1" data-bbox="244 645 778 1167"> <tr> <td data-bbox="244 645 427 1167"> <p>4. Cargo por Operación en la Sesión de Negociación Electrónica</p> </td> <td data-bbox="427 645 603 1167"> <p>Pago por cada unidad de Contrato negociado en cada Operación. Dicho valor será cobrado tanto a la punta de venta como a la de compra de la respectiva Operación.</p> <p>La tarifa se encuentra definida para cada Instrumento.</p> <p>El cobro se realizará mes vencido.</p> </td> <td data-bbox="603 645 778 1167"> <p>Futuro Electricidad Mensual: COP 87.750 *contrato</p> <p>Contrato Mini de Futuro Electricidad Mensual: COP 2.450 *contrato</p> </td> </tr> </table> <p>(...)</p>	<p>4. Cargo por Operación en la Sesión de Negociación Electrónica</p>	<p>Pago por cada unidad de Contrato negociado en cada Operación. Dicho valor será cobrado tanto a la punta de venta como a la de compra de la respectiva Operación.</p> <p>La tarifa se encuentra definida para cada Instrumento.</p> <p>El cobro se realizará mes vencido.</p>	<p>Futuro Electricidad Mensual: COP 87.750 *contrato</p> <p>Contrato Mini de Futuro Electricidad Mensual: COP 2.450 *contrato</p>	<p>Artículo 9.1. Tarifas por los servicios del sistema</p> <p>(...)</p> <table border="1" data-bbox="813 645 1348 1373"> <tr> <td data-bbox="813 645 997 1373"> <p>4. Cargo por Operación en la Sesión de Negociación Electrónica</p> </td> <td data-bbox="997 645 1173 1373"> <p>Pago por cada unidad de Contrato negociado en cada Operación. Dicho valor será cobrado tanto a la punta de venta como a la de compra de la respectiva Operación.</p> <p>La tarifa se encuentra definida para cada Instrumento.</p> <p>El cobro se realizará mes vencido.</p> </td> <td data-bbox="1173 645 1348 1373"> <p>Futuro Electricidad Mensual: COP 87.750 *contrato</p> <p>Contrato Mini de Futuro Electricidad Mensual: COP 2.450 *contrato</p> <p><u>Contrato Bloque Horario Amanecer y Noche de Futuro de Electricidad mensual:</u> COP 25.594 *contrato</p> <p><u>Contrato Bloque Horario Día de Futuro de Electricidad mensual:</u> COP 36.562 *contrato</p> </td> </tr> </table> <p>(...)</p>	<p>4. Cargo por Operación en la Sesión de Negociación Electrónica</p>	<p>Pago por cada unidad de Contrato negociado en cada Operación. Dicho valor será cobrado tanto a la punta de venta como a la de compra de la respectiva Operación.</p> <p>La tarifa se encuentra definida para cada Instrumento.</p> <p>El cobro se realizará mes vencido.</p>	<p>Futuro Electricidad Mensual: COP 87.750 *contrato</p> <p>Contrato Mini de Futuro Electricidad Mensual: COP 2.450 *contrato</p> <p><u>Contrato Bloque Horario Amanecer y Noche de Futuro de Electricidad mensual:</u> COP 25.594 *contrato</p> <p><u>Contrato Bloque Horario Día de Futuro de Electricidad mensual:</u> COP 36.562 *contrato</p>
<p>4. Cargo por Operación en la Sesión de Negociación Electrónica</p>	<p>Pago por cada unidad de Contrato negociado en cada Operación. Dicho valor será cobrado tanto a la punta de venta como a la de compra de la respectiva Operación.</p> <p>La tarifa se encuentra definida para cada Instrumento.</p> <p>El cobro se realizará mes vencido.</p>	<p>Futuro Electricidad Mensual: COP 87.750 *contrato</p> <p>Contrato Mini de Futuro Electricidad Mensual: COP 2.450 *contrato</p>					
<p>4. Cargo por Operación en la Sesión de Negociación Electrónica</p>	<p>Pago por cada unidad de Contrato negociado en cada Operación. Dicho valor será cobrado tanto a la punta de venta como a la de compra de la respectiva Operación.</p> <p>La tarifa se encuentra definida para cada Instrumento.</p> <p>El cobro se realizará mes vencido.</p>	<p>Futuro Electricidad Mensual: COP 87.750 *contrato</p> <p>Contrato Mini de Futuro Electricidad Mensual: COP 2.450 *contrato</p> <p><u>Contrato Bloque Horario Amanecer y Noche de Futuro de Electricidad mensual:</u> COP 25.594 *contrato</p> <p><u>Contrato Bloque Horario Día de Futuro de Electricidad mensual:</u> COP 36.562 *contrato</p>					
	<p style="text-align: center;"><b><u>SECCIÓN III</u></b> <b><u>CONTRATO BLOQUE HORARIO AMANECER DE FUTURO DE ELECTRICIDAD MENSUAL</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>Subsección 1</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>CONDICIONES GENERALES</u></b></p> <p><b><u>Artículo 4.3.3.1.1. Activo Subyacente</u></b></p> <p><u>El Contrato Bloque Horario Amanecer de Futuro de Electricidad (en adelante "MTB") tiene por subyacente el precio de la electricidad negociado en la bolsa de energía de las 00:00 a las 07:00 horas de todos los días del mes de expiración.</u></p>						

**Artículo 4.3.3.1.2. Tamaño del Contrato y unidad de negociación**

El valor nominal de cada Contrato de Futuro de MTB depende de:

Tamaño del contrato: 105.000 kWh.

Precio de negociación expresado en pesos por kilovatio hora (\$/kWh).

**Artículo 4.3.3.1.3. Generación de Contratos.**

Los vencimientos de los Futuros de MTB son mensuales. En el Sistema estarán listados los veinticuatro (24) Contratos con vencimiento más cercano.

El primer día hábil de cada mes quedará activo para negociación el nuevo Contrato que asegure la estructura de vencimientos del inciso anterior.

**Artículo 4.3.3.1.4. Tick de precio.**

Los Contratos de Futuro de MTB tendrán un tick de precio y de cotización de 0,01 pesos por kilovatio hora.

**Artículo 4.3.3.1.5. Método de Liquidación**

La liquidación de las Operaciones sobre Contratos de Futuros de MTB es financiera por diferencias.

**Artículo 4.3.3.1.6. Último día de negociación**

El último día de negociación para cada Contrato de Futuro de MTB es el último día hábil del mes de entrega.

**Artículo 4.3.3.1.7. Día de vencimiento del Contrato**

El día de vencimiento para cada Contrato de Futuro de MTB es el segundo día hábil del mes siguiente al mes de entrega.

**Artículo 4.3.3.1.8. Precio de liquidación al vencimiento.**

El primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración del contrato de futuro, Derivex calculará el precio de liquidación al vencimiento como el mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración.

La liquidación final del contrato se hace efectiva el segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración y en su cálculo se incluye hasta el precio del subyacente del último día del mes de expiración.

## **Subsección 2**

### **PARÁMETROS DE NEGOCIACIÓN**

#### **Artículo 4.3.3.2.1. Parámetros de cantidad para la Celebración y Registro de Operaciones**

La cantidad máxima de Contratos al ingreso de una Orden sobre el Futuro de MTB será de seis mil ochocientos cincuenta y ocho (6858) Contratos. Por lo tanto, los filtros o reglas respecto de los Operadores de cada Miembro deberán cumplir con este parámetro.

Los Miembros sólo podrán solicitar el registro de Operaciones sobre Contratos de Electricidad de MTB por una cantidad mínima de un (1) Contrato por Operación.

#### **Artículo 4.3.3.2.2. Parámetro de barrido.**

El parámetro de barrido para el Contrato de Futuro de MTB será de cinco mil (5000) ticks.

## **Subsección 3**

### **PARÁMETROS DE REGISTRO**

#### **Artículo 4.3.3.3.1. Parámetros para el registro de operaciones.**

	<p><u>Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato Bloque Horario Amanecer de Electricidad Mensual MTB, Derivex ejercerá un control de precio sobre dicha solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual Derivex verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros:</u></p> <p><u>1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por encima del mejor precio de venta, inclusive.</u></p> <p><u>2. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, el registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil anterior. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces.</u></p> <p><u>3. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere el rango comprendido entre el 22% por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.</u></p>
	<p style="text-align: center;"><b>SECCIÓN IV</b></p>

**CONTRATO BLOQUE HORARIO DÍA  
DE FUTURO DE ELECTRICIDAD  
MENSUAL**

**Subsección 1**

**CONDICIONES GENERALES**

**Artículo 4.3.4.1.1. Activo  
Subyacente**

El Contrato Bloque Horario Día de Futuro de Electricidad (en adelante "DTB") tiene por subyacente el precio de la electricidad negociado en la bolsa de energía de las 07:00 a las 17:00 horas de todos los días del mes de expiración.

**Artículo 4.3.4.1.2. Tamaño del  
Contrato y unidad de negociación**

El valor nominal de cada Contrato de Futuro de DTB depende de:

Tamaño del contrato: 150.000 kWh.

Precio de negociación expresado en pesos por kilovatio hora (\$/kWh).

**Artículo 4.3.4.1.3. Generación de  
Contratos.**

Los vencimientos de los Futuros de DTB son mensuales. En el Sistema estarán listados los veinticuatro (24) Contratos con vencimiento más cercano.

El primer día hábil de cada mes quedará activo para negociación el nuevo Contrato que asegure la estructura de vencimientos del inciso anterior.

**Artículo 4.3.4.1.4. Tick de precio.**

Los Contratos de Futuro de DTB tendrán un tick de precio y de cotización de 0,01 pesos por kilovatio hora.

**Artículo 4.3.4.1.5. Método de  
Liquidación**

La liquidación de las Operaciones sobre Contratos de Futuros de DTB es financiera por diferencias.

**Artículo 4.3.4.1.6. Último día de  
negociación**

El último día de negociación para cada Contrato de Futuro de DTB es el último día hábil del mes de entrega.

**Artículo 4.3.4.1.7. Día de vencimiento del Contrato**

El día de vencimiento para cada Contrato de Futuro de DTB es el segundo día hábil del mes siguiente al mes de entrega.

**Artículo 4.3.4.1.8. Precio de liquidación al vencimiento.**

El primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración del contrato de futuro, Derivex calculará el precio de liquidación al vencimiento como el mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración.

La liquidación final del contrato se hace efectiva el segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración y en su cálculo se incluye hasta el precio del subyacente del último día del mes de expiración.

**Subsección 2**

**PARÁMETROS DE NEGOCIACIÓN**

**Artículo 4.3.4.2.1. Parámetros de cantidad para la Celebración y Registro de Operaciones**

La cantidad máxima de Contratos al ingreso de una Orden sobre el Futuro de DTB será de cuatro mil ochocientos (4800) Contratos. Por lo tanto, los filtros o reglas respecto de los Operadores de cada Miembro deberán cumplir con este parámetro.

Los Miembros sólo podrán solicitar el registro de Operaciones sobre Contratos de Electricidad de DTB por una cantidad mínima de un (1) Contrato por Operación.

**Artículo 4.3.4.2.2. Parámetro de barrido.**

El parámetro de barrido para el Contrato de Futuro de DTB será de cinco mil (5000) ticks.

**Subsección 3**

**PARÁMETROS DE REGISTRO**

**Artículo 4.3.4.3.1. Parámetros para el registro de operaciones.**

Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato Bloque Horario Día de Electricidad Mensual DTB, Derivex ejercerá un control de precio sobre dicha solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual Derivex verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros:

1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por encima del mejor precio de venta, inclusive.

2. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, el registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil

	<p><u>anterior. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces.</u></p> <p><u>3. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere el rango comprendido entre el 22% por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.</u></p>
	<p style="text-align: center;"><b><u>SECCIÓN V</u></b> <b><u>CONTRATO BLOQUE HORARIO</u></b> <b><u>NOCHE DE FUTURO DE</u></b> <b><u>ELECTRICIDAD MENSUAL</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>Subsección 1</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>CONDICIONES GENERALES</u></b></p> <p><b><u>Artículo 4.3.5.1.1. Activo Subyacente</u></b></p> <p><u>El Contrato Bloque Horario Noche de Futuro de Electricidad (en adelante "NTB") tiene por subyacente el precio de la electricidad negociado en la bolsa de energía de las 17:00 a las 00:00 horas de todos los días del mes de expiración.</u></p> <p><b><u>Artículo 4.3.5.1.2. Tamaño del Contrato y unidad de negociación</u></b></p> <p><u>El valor nominal de cada Contrato de Futuro de NTB depende de:</u></p> <p><u>Tamaño del contrato: 105.000 kWh.</u></p> <p><u>Precio de negociación expresado en pesos por kilovatio hora (\$/kWh).</u></p> <p><b><u>Artículo 4.3.5.1.3. Generación de Contratos.</u></b></p> <p><u>Los vencimientos de los Futuros de NTB son mensuales. En el Sistema estarán listados los veinticuatro (24) Contratos con vencimiento más cercano.</u></p> <p><u>El primer día hábil de cada mes quedará activo para negociación el nuevo Contrato que asegure la estructura de vencimientos del inciso anterior.</u></p> <p><b><u>Artículo 4.3.5.1.4. Tick de precio.</u></b></p> <p><u>Los Contratos de Futuro de NTB tendrán un tick de precio y de cotización de 0,01 pesos por kilovatio hora.</u></p>

**Artículo 4.3.5.1.5. Método de Liquidación**

La liquidación de las Operaciones sobre Contratos de Futuros de NTB es financiera por diferencias.

**Artículo 4.3.5.1.6. Último día de negociación**

El último día de negociación para cada Contrato de Futuro de NTB es el último día hábil del mes de entrega.

**Artículo 4.3.5.1.7. Día de vencimiento del Contrato**

El día de vencimiento para cada Contrato de Futuro de NTB es el segundo día hábil del mes siguiente al mes de entrega.

**Artículo 4.3.5.1.8. Precio de liquidación al vencimiento.**

El primer día hábil del mes siguiente al mes de expiración del contrato de futuro, Derivex calculará el precio de liquidación al vencimiento como el mínimo entre el promedio aritmético de los precios de referencia del subyacente de cada uno de los días del mes de expiración y el valor mensual definido como precio de escasez de activación del mes de expiración.

La liquidación final del contrato se hace efectiva el segundo día hábil del mes siguiente al mes de expiración y en su cálculo se incluye hasta el precio del subyacente del último día del mes de expiración.

**Subsección 2**

**PARÁMETROS DE NEGOCIACIÓN**

**Artículo 4.3.5.2.1. Parámetros de cantidad para la Celebración y Registro de Operaciones**

La cantidad máxima de Contratos al ingreso de una Orden sobre el Futuro de NTB será de seis mil ochocientos cincuenta y ocho (6858) Contratos. Por

lo tanto, los filtros o reglas respecto de los Operadores de cada Miembro deberán cumplir con este parámetro.

Los Miembros sólo podrán solicitar el registro de Operaciones sobre Contratos de Electricidad de NTB por una cantidad mínima de un (1) Contrato por Operación.

#### **Artículo 4.3.5.2.2. Parámetro de barrido.**

El parámetro de barrido para el Contrato de Futuro de NTB será de cinco mil (5000) ticks.

### **Subsección 3**

#### **PARÁMETROS DE REGISTRO**

#### **Artículo 4.3.5.3.1. Parámetros para el registro de operaciones.**

Para que proceda el registro de una operación realizada en el Mercado Mostrador, sobre un contrato Bloque Horario Noche de Electricidad Mensual NTB, Derivex ejercerá un control de precio sobre dicha solicitud de registro, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 3.5.1. de la presente Circular, a través del cual Derivex verificará el cumplimiento de los siguientes parámetros:

1. Si para el vencimiento que se pretende registrar, en la Sesión de Mercado Abierto existen intenciones de compra y de venta (bid y offer) y adicionalmente, el número de contratos que se va a registrar es menor o igual al número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes (Compra o Venta respectivamente) de dicha sesión de Mercado Abierto, el registro se podrá hacer dentro del rango comprendido entre el 11% por debajo del mejor precio de compra y el 11% por encima del mejor precio de venta, inclusive.

2. En caso que no existan intenciones de compra y venta en la Sesión de Mercado Abierto ó el número de contratos que se pretende registrar

	<p><u>sea mayor que el número de contratos contenidos dentro de la profundidad de libro de órdenes, el registro se podrá hacer siempre y cuando el precio no exceda el rango del 22% por encima o por debajo del último precio negociado, inclusive. Para cumplir este criterio, se tendrá en cuenta la última operación realizada siempre y cuando esta se haya cerrado máximo en la sesión bursátil anterior. Si no se hubieran presentado cierres en este periodo entonces</u></p> <p><u>3. El registro se podrá hacer siempre y cuando el precio al que se hará el registro no supere el rango comprendido entre el 22% por encima o por debajo del precio de referencia, inclusive.</u></p>
	<p style="text-align: center;"><b><u>CAPÍTULO II</u></b> <b><u>PROVEEDORES DE LIQUIDEZ</u></b></p> <p><b><u>Artículo 5.2.1. Requisitos Generales aplicables al Esquema de Proveedores de Liquidez.</u></b></p> <p><u>El Proveedor de Liquidez accederá al beneficio tarifario si las órdenes ingresadas en el sistema cumplen con:</u></p> <ol style="list-style-type: none"><li><u>1. La cotización mínima de contratos.</u></li><li><u>2. La cantidad mínima de nemotécnicos.</u></li><li><u>3. La presencia mínima en pantalla.</u></li></ol> <p><u>Los requisitos se definirán en el Anexo 1 de la presente Circular establecido para el correspondiente Esquema. La modificación de las condiciones del Esquema será informada por Derivex por medio de boletín normativo.</u></p> <p><b><u>Artículo 5.2.2. Condiciones de las Órdenes del Proveedor de Liquidez.</u></b></p> <p><u>Las Órdenes ingresadas para los vencimientos definidos en el Anexo 1 de la presente Circular por los Operadores del Miembro serán consideradas firmes y tenidas en cuenta para la validación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Esquema.</u></p>

	<p><b><u>Artículo 5.2.3. Prerrogativas del Esquema de Proveedores de Liquidez.</u></b></p> <p><u>El cumplimiento de los requisitos previstos para el Esquema de Proveedores de Liquidez otorga al respectivo Miembro el derecho a recibir las prerrogativas que Derivex defina en el Anexo 1 de la presente Circular.</u></p>
	<p style="text-align: center;"><b><u>ANEXOS</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>ANEXO NO. 1- ESQUEMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ DE DERIVADOS SOBRE FUTUROS DE ELECTRICIDAD DE DERIVEX S.A.</u></b></p> <p style="text-align: center;"><b><u>I. REQUISITOS GENERALES APLICABLES AL ESQUEMA</u></b></p> <p><u>Para acceder al esquema el Proveedor de Liquidez deberá cumplir la totalidad de los siguientes requisitos:</u></p> <p><b><u>1.1. Permanencia mínima</u></b></p> <p><u>El Proveedor de Liquidez debe contar con una permanencia mínima en pantalla durante la Sub-sesión de mercado abierto del 80% del mes bursátil, teniendo como base 5 mediciones diarias realizadas por Derivex y participar en las convocatorias de participación en subasta de cierre.</u></p> <p><b><u>1.2. Cotización de nemotécnicos</u></b></p> <p><u>Los contratos listados de futuros de electricidad objeto del esquema están en función del contrato futuro ELB: bloque anual de contratos ELM.</u></p> <p><u>De esta manera, el Proveedor de Liquidez cotizará por lo menos tres contratos de bloque anual susceptibles de negociación con vencimiento más cercano.</u></p> <p><b><u>1.3. Cotización mínima de contratos</u></b></p> <p><u>Las órdenes activas deberán cumplir con una cantidad mínima de dos (2) contratos ELB tanto en compra como en</u></p>

venta de forma simultánea de acuerdo con las condiciones del numeral 1.2. del presente anexo.

## **II. PRERROGATIVAS DEL ESQUEMA DE PROVEEDORES DE LIQUIDEZ**

### **2.1. Descuento en cargo por operación en las sesiones del mercado aplicables**

De acuerdo con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en el presente anexo los Proveedores de Liquidez tendrán un descuento en la tarifa del cargo por operación de las sesiones del mercado aplicables por cada línea de profundidad de la siguiente manera:

Línea de profundidad	Nemotécnicos	Cantidad de contratos	Permanencia en pantalla	Descuento tarifario
1	3 bloques anuales	2 contratos	80% al mes	5%
2	3 bloques anuales	4 contratos	80% al mes	10%
3	3 bloques anuales	6 contratos	80% al mes	15%
4	3 bloques anuales	8 contratos	80% al mes	20%

Parágrafo primero: El descuento máximo que aplicará a cada Proveedor de liquidez será del 20% del valor de la tarifa por el cargo de operación de la sesión de negociación electrónica, sesión de registro y sesión de negociación mixta.

Parágrafo segundo: El descuento aplicará únicamente para todas las operaciones realizadas en el mes siguiente al mes del cumplimiento de los requisitos.

Cordialmente,

**(Original Firmado)**  
**JUAN CARLOS TÉLLEZ URDANETA**  
**Representante Legal**